SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA LEY 80 DE1993, LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011, DECRETO NO. 1082 DE 2015 TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, SECCION II, SUBSECCION II ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20

CÓDIGO CONTRACTUAL: SA-01-2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA, SIN CANINO, CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE ALARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT UBICADAS EN LA CALLE 39 SUR N.º 34 A 07, SEDE BARRIO MESA Y EN LA DIAGONAL 32 N.º 34 DS 105 SEDE BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

1.2 **PRESUPUESTO OFICIAL:** Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.L.V. ($114.082.505) INCLUIDO IVA**, amparado en el CDP No. 56 del 23 de enero de 2026 que cubre el rubro presupuestal 02.2.3.2.02.02.008.05 denominado Honorarios y servicios

1.3 **PLAZO:** Se contará con un plazo de OCHO MESES Y 15 DIAS contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en la plataforma del SECOP II y/o hasta agotar presupuesto

1.4 NOMBRE DEL PROYECTO:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 Desarrollo administrativo para el crecimiento institucional
COMPONENTE 2.1 Gestión Administrativa
PROGRAMA 2.1.2 Fortalecimiento de la gestión administrativa
Proyecto: 2.1.2.1 Personal competente, motivado y efectivo

La presente necesidad fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Presupuesto de la vigencia 2026

1.5. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1.5.1. DATOS DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO	CODIGO DANE	VALOR
Honorarios y servicios	02.2.3.2.02.02.008.05	85230-8020 Servicios de sistemas de seguridad	$131.500.000

1.5.2. CLASIFICACION UNSPSC: El servicio se requiere en los siguientes horarios: Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 servicios guardias de

1.6. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

El pago lo hará el CEFIT al Contratista en la caja de la Tesorería de la institución por promedio mensual por los servicios prestados de vigilancia mes vencido con la correspondiente factura acompañada de: La discriminación de los costos facturados por cada uno de los servicios **efectivamente prestados**, una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; un informe detallado de gestión en el desarrollo del contrato durante el respectivo mes y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato. El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C, previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación. Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co .

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

PARÁGRAFO 1: Se requiere la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

PARÁGRAFO 2: se estableció, para el presente proceso contractual y definición de la forma de pago, el pago por bolsa de productos con monto agotable, por lo cual, la entidad solicitará los servicios, de conformidad con la ficha técnica, hasta en tanto el monto del presupuesto sea agotado.

1.8. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.8.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El CEFIT, en cumplimiento de su gestión administrativa, los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, son guías fundamentales de la función pública, en desarrollo de éstos; el CEFIT, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT, es un ente descentralizado del municipio de Envigado, creado mediante acuerdo Municipal 058 del 25 de noviembre de 2003, Desde entonces viene ejecutando servicios educativos, principalmente mediante la oferta de programas técnicos laborales. Dicha oferta se ha extendido hacia el sector empresarial, la comunidad en general y entidades públicas, mediante el desarrollo de procesos de formación en diversas áreas del conocimiento.

El CEFIT requiere velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales, de igual manera debe velar por la seguridad del personal que labora en la entidad por lo que debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de estos con el objetivo de facilitar el desarrollo de las actividades generales inherentes a la administración.

Es importante que además de minimizar los riesgos en que se pueda incurrir mediante la adquisición de pólizas de seguros y programas de mantenimiento preventivo, la entidad disponga de otros servicios para salvaguardar los bienes y para proteger la integridad de sus servidores públicos y usuarios. En consecuencia, se debe garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de recurso humano, sin armas para la vigilancia y seguridad de las dos sedes con que cuenta el CEFIT, así como el cuidado y seguridad de los funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la entidad, igualmente de las personas que ingresen diariamente a las distintas oficinas abiertas para la atención al público.

El numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 califica como “falta gravísima” el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del estado.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en su artículo 2º que los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Para el cumplimiento idóneo del servicio es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de usos y funcionamiento.

Para determinar la necesidad o factibilidad de la de la suscripción de un contrato para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las dos sedes administrativas, se tiene en cuenta que todas las entidades

públicas, en desarrollo de su gestión tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los bienes públicos asignados, y que, el CEFIT actualmente, no cuenta en su planta de cargos con personal calificado y capacitado para ejercer las funciones de vigilancia requeridas.

2. **FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE**

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 título primero, capítulo II, subsección II Art. 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3. IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la pluralidad de oferentes, transparencia, responsabilidad, economía y la planeación y su adecuación a los planes de inversión, el CEFIT tramitará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por:

- La Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,
- Ley 336 de1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” y el Decreto 348 de 2015
- Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 201
- Decreto 1082 de 2015
- Normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

“2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

3. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, la entidad tomó como referencia el valor de las tarifas establecidas para 2026 de conformidad con la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia por medio la cual se establecen las **TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026** para el cobro de servicios prestados por las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y dos cotizaciones que fueron solicitadas por la entidad a empresas reconocidas en el medio que prestan este tipo de servicios.

En este orden de ideas es factible jurídicamente la celebración de un contrato con una empresa idónea para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las dos sedes del CEFIT.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.CAPITULO VI, ART. 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015

Se anexa el análisis económico del sector, el cual comprende los siguientes puntos:

- **Análisis del Mercado**: aspectos generales, económico, internacional, técnico, y legal.
- **Análisis de la Demanda**: adquisiciones previas, históricos de compras.
- **Análisis de la Oferta**: proveedores, dinámica de producción, distribución y entrega de bienes y/o servicios.

5.1 análisis del mercado: En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el CEFIT, en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Análisis del sector, teniendo en cuenta que por medio de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se estaría garantizando la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como las sedes administrativas y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CEFIT.

Para minimizar los riesgos; en el mercado, existen empresas privadas especializadas en la prestación de este tipo de servicios para satisfacer con calidad, eficiencia y oportunidad dicha necesidad. Al ser un servicio indispensable para la seguridad del CEFIT, es inminente la necesidad de iniciar un proceso de selección para dar continuidad al servicio de vigilancia en la presente vigencia.

El diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado en los mecanismos de control y comunicación. La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad de las personas, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de la persona que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

En Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el estado colombiano la necesidad de regularlas. La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en cuanto es una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y brindar mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Con el crecimiento de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia se puede dividir el sector en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

5.2 **Análisis de la Demanda**

Para el análisis de la demanda, de acuerdo con la necesidad de la entidad, se tienen en cuenta los contratos celebrados anteriormente y cotizaciones, la adquisición de estos servicios se harán por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección de Mínima Cuantía:

Contrato:	SA-02-2023
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".
Contratista	SEGDECOL
Valor inicial del contrato	$72.116.444
Contrato:	SA-02-2022
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".

Contrato:	SA-02-2024
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".
Contratista	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA
Valor inicial del contrato	$125.793.563

Plazo	19 de febrero a 31 de diciembre 2024
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".

Contrato:	CI-01-2025
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".
Plazo	357 dias
Contratista	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESUR)
Valor inicial del contrato	$159.937.531
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia con medio humano, sin arma, sin canino, con equipo de comunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT ubicadas en la calle 39 sur Nº 34 a 07, sede barrio Mesa y en la diagonal 32 Nº 34 DS 105 sede barrio San Mateo del municipio de Envigado".

5.3 Análisis de la Oferta:

En el mercado local existen varios proveedores de los sectores privado y asociativo que ofrecen este tipo de servicios y a los cuales se solicitó cotizar el servicio requerido, estos son La empresa Seguridad las américas, Seguridad FENIX, DSUR entre otros.

Los proveedores manifestaron que lo primero que tienen en cuenta al estructurar una oferta económica es el presupuesto estimado por la entidad estatal para la contratación de este tipo de servicios con el fin de calcular valores mensuales por operario y con base en ello ofertar teniendo en cuenta el plazo del contrato y el número de operarios que demanda la entidad estatal.

La entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local y nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ofertar los bienes o servicios demandados.

6. **PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.** Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

6.1 Personas Nacionales: Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía. Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía. En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

6.2 Personas Naturales Extranjeras: Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente Selección abreviada de menor cuantía deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

6.3 Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos por la entidad.

6.4 Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.5 Personas Jurídicas Extranjeras: Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.6 Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.7 Consorcios o Uniones Temporales: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad, salvo los casos expresamente señalados.

7. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, lo cual deberán hacer a través de la plataforma del SECOP II.

La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

8. **CORRESPONDENCIA.** La correspondencia entre los posibles oferentes y la entidad, deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, o mediante el correo electrónico daniel.escobar@cefit.edu.co y juan.arenas@cefit.edu.co

9. **IDIOMA**. El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma.

10. **MONEDA**. La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional.

11. **ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.** Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

12. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

13. **INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del CEFIT, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno 4444560, extensión 113, al correo electrónico jose.patino@cefit.edu.co o por cualquier medio.

    Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los** Oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. **COMUNICACIONES**. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma del SECOP II, la comunicación debe contener: El número del Proceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

16. **CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** Las personas interesadas en participar en la presente selección abreviada de menor cuantía podrán consultar el proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo en la Plataforma del SECOP II.

17. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en la contratación a través del SECOP II; esta manifestación será válida siempre y cuando se realice dentro del término previsto para tal efecto.

Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

18. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Se establece como requerimiento del servicio objeto del presente proceso, contar con todas las especificaciones de la ficha técnica adjunta, las contenidas en el estudio previo y en el cuadro de cantidades publicado. (VER FICHA)

DESCRIPCION	El servicio se requiere en los siguientes horarios: • Sede Barrio Mesa: lunes a viernes 5:50 a.m a las 10:00 p.m • Sede San Mateo: lunes a viernes 5:50 a.m a las 10:00 p.m • Sede Barrio Mesa: sábados 6:50am a las 2:00 p.m • Sede San Mateo: sábados 6:50am a las 6:00 p.m

PUESTO	DESCRIPCION
Sede B. Mesa	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 10 minutos 05:50 á 06:00 horas Lunes a viernes) Todo el mes (solo aplica para apertura sede con supervisor)
Sede B. Mesa	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 16 horas de Lunes a viernes) 06:00 a 22:00 horas. Todo el mes.
Sede B. Mesa	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 7 horas y 10 minutos Diurnas los Sábados) 6:50:00am a 2:00pm Todo el mes.
Sede B. Mesa	Servicio de Vigilancia Electrónica Monitoreo sistema de alarma las 24 horas Todo el mes. (Aplica para sistema de sensores de intrusión y detectores de humo para la sede- Incluye domingos y festivos
Sede San Mateo	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 10 minutos 05:50 a 06:00 horas Lunes a viernes) Todo el mes. (solo aplica para apertura sede con supervisor)
Sede San Mateo	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 16 horas de Lunes a Viernes) 06:00 a 22:00 horas. Todo el mes.
Sede San Mateo	Servicio de Vigilancia Física Medio Humano Sin Arma (01 Puesto; Jornada 11 horas y 10 minutos Diurnas los Sábados) 06:50am a 6:00pm.
Sede San Mateo	Servicio de Vigilancia Electrónica Monitoreo sistema de alarma las 24 horas todo el mes. (Aplica para sistema de sensores de intrusión y detectores de humo para la sede). Incluye domingos y festivos

FICHA TÉCNICA RESPECTO AL MONITOREO DE ALARMAS.

Especificaciones técnicas de los equipos:
Los equipos actuales con que cuenta la entidad son marca DSC, son equipos universales con su respectiva garantía.

La señal tiene doble vía de respaldo, conmutada y satelital, pero se deberá garantizar principalmente la señal satelital a través de datos satelitales GPRS.

No solo es realizar el enganche sino también realizar supervisión motorizada en la zona, acompañamiento con emergencia médica, bomberos y un mantenimiento preventivo sobre los sistemas.

PERSONAL REQUERIDO.

Se requiere para la ejecución de este contrato cuatro (4) personas debidamente calificadas, uniformadas y carnetizadas, dicho personal se distribuirá en los sitios y en los horarios definidos por la entidad.

Se deberá relacionar en la propuesta el personal con el cual prestará el servicio. Para ello, el proponente deberá adjuntar listado del personal anexando la siguiente información:

-**Hoja de vida de los vigilantes**, donde se pueda verificar lo siguiente: Nombre completo, documento de identidad, dirección de residencia, número telefónico, cursos realizados debidamente certificados.

- **Copia del contrato de trabajo** o certificación de gestión humana o quien haga sus veces donde se acredite que cuenta con relación laboral vigente.

- **Documento de identificación**

- **Experiencia**. El personal contratado para la operación del servicio en calidad de vigilante debe acreditar mediante certificados laborales una experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de este servicio.

Se deberá suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora, para lo cual el oferente deberá tener a disposición el personal de reemplazo.

AFILIACIONES DEL PERSONAL.

El proponente deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente el personal que destinará a la prestación del servicio tal como lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral.

DOTACIÓN DEL PERSONAL:

El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerid de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

Uniforme completo con distintivos de la Empresa: Compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.

	Armamento (Bastón de mando)- Uno por cada vigilante: Teniendo en cuenta los puestos de servicios de la empresa de vigilancia debe dotar al personal con bastón de mando como arma de defensa. **Medios de comunicación -Uno por cada vigilante**: De acuerdo con los puestos de servicio las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, con frecuencia de la red de apoyo del municipio (central de monitoreo), con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o disponer de teléfono celular. **Elementos de apoyo necesarios- Uno por puesto de servicio:** Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: Linterna, bolígrafo, libro de minutas, y directorio de teléfonos para emergencias. **Libro de Registro -Uno por puesto de servicio:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno. **Habilitación**. El proponente deberá demostrar que tanto la empresa como el personal que ocupa están habilitados para prestar servicios de vigilancia y Seguridad Privada.

ACLARACIÓN	Los horarios anteriormente descritos estarán sujetos a necesidad del servicio en todo caso no podrá superar la jornada máxima establecida en esta ficha y los pagos se realizarán de acuerdo con los servicios efectivamente prestados Los valores ofertados no podrán estar por debajo de las tarifas estipuladas en la circular vigente de la superintendencia de vigilancia.

19. EXPERIENCIA. El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia en el RUP, mediante mínimo DOS (02) contratos, identificados con la codificación anterior y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la entidad. El RUP debe estar vigente y con la última renovación en firme.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia será apreciada teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Si el proponente plural lo conforman más de 2 empresas, se tendrá en cuenta una certificación de experiencia por cada una. Para las formas asociativas la experiencia se determinará del RUP y su experiencia será ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

El proponente deberá aportar las certificaciones de los dos contratos que pretende acreditar con el fin de verificar la experiencia requerida y el objeto del contrato, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

20. CAPACIDAD FINANCIERA. Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente: Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).	Igual o superior a 1.2%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa. Pasivo total sobre activo total	Igual o menor a 62%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	mayor o igual a 1 o indeterminado.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, respecto a los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, cada uno de los Integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015, "(…) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)"

21. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Corresponde a los indicadores financieros señalados en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio. Indicador Índice requerido:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos: Deberá ser mayor o igual a 0.1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

22. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Se debe diligenciar el formato suministrado por la entidad para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta no estarán sujetos a reajuste, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el CEFIT lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos cuando se trate de simples correcciones en operaciones matemáticas, sin adicionar en ningún momento información que fuere omitida por los proponentes y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el CEFIT, considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

23. **PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Reglas de subsanabilidad. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Consecuencia de la no subsanabilidad. En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007.

21. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 Procedimiento de menor cuantía. Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el presente decreto, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:

Estudio previo y análisis del sector, designado al responsable como supervisor del contrato

La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirán de conformidad con las reglas previstas.

El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

Sorteo de consolidación de oferentes. artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. En el caso previsto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando la entidad haya decidido desde el Pliego de Condiciones realizar sorteo entre quienes manifestaron interés en participar en número superior a diez (10), se seguirá el procedimiento señalado en el pliego de condiciones para tal efecto. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mismo. En todo caso, la audiencia del sorteo se podrá realizar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos aquellos que lo manifestaron, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, designado al comité evaluador.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya cumplido los requisitos y obtenido el mejor puntaje.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

Verificación de requisitos habilitantes. Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos. El proponente que no cumpla todos los requisitos habilitantes y que llamado a subsanar no lo hiciere en el término establecido, no continuará en el proceso de selección.

22. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS.

Según lo dispuesto en el presente estudio previo, el CEFIT evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “HABILITADO” en todos los criterios de selección. Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el CEFIT; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. El Comité de contratación del CEFIT, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación recomendará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez cumplidos los criterios verificables (habilitantes) y las especificaciones técnicas, se procederá a la valoración de los criterios calificables, mediante el sistema de puntos, los factores para calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 100 puntos así:

CRITERIO	PUNTOS
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. FACTOR TÉCNICO-CAPACIDAD OPERATIVA	40
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

22.1 . FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS). Luego de aplicar la siguiente fórmula matemática, se otorgará el puntaje así:

50 puntos a la oferta que resulte más económica. 40 puntos a la segunda oferta más económica
20 puntos a la tercera oferta más económica y 10 puntos a las demás ofertas.

P= (VMO/VO) x 50
P= Puntaje a obtener
VMO= Valor mínimo ofrecido por los proponentes a evaluar. VO= Valor ofrecido por el proponente a evaluar.

22.2. FACTOR TÉCNICO- CAPACIDAD OPERATIVA (40 puntos)

Entre 1 y 5 vigilantes contratados para la prestación del servicio: Se asignarán (20 puntos)
Entre 5 y 10 vigilantes contratados para la prestación del servicio: Se asignarán: (30 puntos)
Entre 10 o más vigilantes contratados: Se asignarán (40 puntos)

Nota: Esta condición se acreditará con la copia del contrato debidamente suscrito por cada uno de los vigilantes. No se aceptan certificaciones generales de la planta de personal con que cuenta la empresa.

22.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Bienes y/o servicios 100% nacionales (10 puntos)
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros (6 puntos)

Bienes y/o servicios extranjeros (4 puntos)

El Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional".

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), se deberá acreditar esta condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, acompañado de la copia de la tarjeta profesional expedido por la junta Central de Contadores, donde conste que los bienes o servicios son nacionales.

El proponente que no presente en su oferta inicial la certificación solicitada anteriormente, obtendrá cero (0) puntos. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la Ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.
Se entiende como servicio de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
Para servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

23. FACTORES DE DESEMPATE:

Cuando estén empatadas dos o más ofertas en el puntaje total que hayan obtenido en la evaluación de los factores de ponderación indicados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en Artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se aplicarán como criterios de desempate las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecida en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, y así sucesivamente.
Si persiste el empate, el CEFIT utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir las ofertas presentada por una MiPymes nacional.
Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Preferir la oferta presentada primero en el tiempo.

24. **DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. EL Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT, adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al adjudicatario y se publicará en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general.

25. **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION**: El Centro de Formación
Integral para el Trabajo CEFIT, declarará desierta la Selección Abreviada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, el CEFIT podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

26. **CONDICIONES PARTICULARES. Obligaciones de las partes**:

26.1. Obligaciones generales del contratista: El Contratista se obligará para con el CEFIT a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.
2. Brindar el soporte y asistencia técnicos que requiera el CEFIT en la ejecución del contrato.
3. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección inherentes a la prestación del servicio.
5. Manifestar al supervisor por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Realizar la vinculación y afiliación a la seguridad social y parafiscales que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
7. Asumir la dotación de los uniformes, implementos e insumos necesarios para la prestación del servicio a todo el personal de seguridad y vigilancia.
8. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo con el código penal.
9. Propender por el cuidado y custodia de los bienes que el CEFIT bajo inventario le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones contractuales. En caso de hurto o pérdida de los elementos asignados

bajo su custodia se realizará una investigación administrativa por parte del contratista y el Supervisor del contrato para determinar aspectos relacionados con la responsabilidad, sin perjuicio de acciones civiles, penales o de cualquier hecho que se puedan predicar.

10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.
12. Acatar todas las medidas sanitarias adoptadas por el CEFIT en todas sus áreas, tendientes a evitar contagios de Covid-19.
13. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, esto es Resolución 666 de 2020, para el personal que emplee en la ejecución del presente contrato; siendo responsable de suministrar los elementos de protección personal o cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio solicitado al personal a su cargo, los cuales deben ser los adecuados al tipo de labores a ejecutar y verificar el buen uso por parte de los mismos.
14. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del contratista.
15. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes correspondan a la parte.

26.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Entregar al CEFIT, dentro de los 15 días siguientes al inicio del presente contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio. b) El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
2. Todo el personal debe portar los uniformes durante la permanencia en las instalaciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio. El uniforme debe tener el nombre de la empresa contratista. El uniforme debe suministrarse periódicamente por parte del contratista, de acuerdo con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
3. Asignar un supervisor, este deberá efectuar visitas al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de estos.
4. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.

26.3 Obligaciones del CEFIT.

1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.

27. CONDICIONES CONTRACTUALES

27.1 SUSCRIPCIÓN: Una vez notificada la adjudicación del contrato en el SECOP II, el representante legal del proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

27.2 EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

27.3. COSTOS DEL PROCESO. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, etc.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, etc.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 se tiene que:

1. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

2. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

3. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

4. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

5. **RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LAS DEMÁS RETENCIONES A LAS QUE HUBIERE LUGAR:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

7. **LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

28. SUPERVISIÓN. La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida por parte de la funcionaria CATALINA RÍOS PALACIO, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley serán las consignadas en la Ley 1474 de julio de 2011 – ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN – artículos 82, 83, 84, 85 que modifican el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993. En concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el supervisor deberá, en el momento de autorizar los pagos, autorizar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato.

29. GARANTIAS DEL PROCESO CONTRACTUAL: El oferente que resulte seleccionado en el presente proceso de Contratación deberá constituir a favor del CEFIT una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro, expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más

Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	El valor de esta garantía será por un monto equivalente a doscientos (200) smmlv y por el término de duración del mismo

30. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

31. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el CEFIT declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

32. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del contratista o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere. para ello de manera previa, el contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. de no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

33. CADUCIDAD. EL CEFIT podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los casos previstos en el estatuto de contratación y demás normas que regulen la materia. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización al contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

34.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

35. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes

36. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

37. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

38. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

39. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el CEFIT por no haberlas constituido o mantenido vigente.

40. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes son los documentos del contrato y a éste se consideran incorporados:

- El estudio previo de oportunidad y conveniencia.
- Aviso de convocatoria
- Pliegos de condiciones
- Matriz de riesgos.
- Cuadro de cantidades
- Ficha técnica
- Formatos Anexos

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II